



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

**DECRETO POR EL CUAL SE CONVOCA A UNA SESION
EXTRAORDINARIA EL DIA 21 DE AGOSTO DEL PRESENTE
AÑO**

Fecha de Aprobación	2001/08/14
Fecha de Promulgación	2001/08/14
Fecha de Publicación	2001/08/15
Vigencia	2001/08/15
Decreto No.	00265
Expidió	LXVIII Legislatura
Periódico Oficial	4133 "Tierra y Libertad"

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED.

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 56, FRACCIONES V Y VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y,

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que con esta fecha los ciudadanos Diputados Victor Hugo Manzo Godinez, Sergio Alvarez Mata y Jorge Vicente Messeguer Guillen integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política del Congreso del Estado solicitaron por escrito a la Diputación Permanente, se convoque a un período de sesiones extraordinarias para tratar únicamente los dictámenes inherentes a la

ratificación o no-ratificación de los CC. Licenciados Roberto Juárez Ocampo y Jesús Guadalupe Dávila Hernández Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por tratarse de asuntos de interés público conforme lo establece la Constitución Política Local en su artículo 56 fracción V inciso A).

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1.- El período extraordinario iniciará el 21 de agosto del año en curso, a las 11 horas y durará el tiempo que sea necesario para el desahogo legislativo de los siguientes asuntos:

- 1.- Dictamen inherente a la ratificación o no-ratificación del C. Lic. Roberto Juárez Ocampo, Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- 2.- Dictamen inherente a la ratificación o no-ratificación del C. Lic. Jesús Guadalupe Dávila Hernández, Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

ARTÍCULO 2.- La XLVIII Legislatura Local Conocerá únicamente de los asuntos antes mencionados.

TRANSITORIOS

Primero.- Con fundamento en el artículo 56 fracción VI de la Constitución Política del Estado, tórnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos constitucionales a que se refiere la fracción XVII del artículo 70 del ordenamiento antes citado.

Segundo.- El presente decreto iniciará su vigencia el mismo día de su publicación en el Periódico "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Recinto Legislativo a los catorce días del mes de agosto de dos mil uno.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
LOS CC. INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO.
VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE
P R E S I D E N T E.
DIP. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA.
S E C R E T A R I O.
DIP. JOSÉ LUIS CORREA VILLANUEVA.
S E C R E T A R I O.
DIP. JUAN DAVID SUAYFETA GONZÁLEZ.
RÚBRICAS

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital
del Estado de Morelos, a los catorce días del mes de agosto del dos mil uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
EDUARDO BECERRA PÉREZ
RÚBRICAS